

CIRCULAR No. 1668/81/MF.  
EXP. 3/4430/81  
RC. 54/32/81

Montevideo, 18 de junio de 1981.

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior en fecha 17 de junio de 1981, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La necesidad de modificar la reglamentación existente referente a Actos Culturales.

RESUELVE: Disponer el cumplimiento del siguiente reglamento sobre Actos Culturales Liceales:

1o.) Las Direcciones Liceales deberán programar para su realización en el transcurso del año, Actos Culturales de verdadera relevancia, con la frecuencia que cada Director estime conveniente y de acuerdo a sus posibilidades.

2o.) Salvo circunstancias debidamente justificadas, que impidan hacerlo, cada Director deberá enviar a la Autoridad correspondiente, la planificación anual. Solamente cuando hayan sido autorizados podrán publicitarse y realizarse dichos Actos.

3o.) Los Directores de los Liceos de Montevideo, deben agregar al programa explicitado de cada acto, los datos personales (Cédula de Identidad y Dirección de cada una de las personas cuya intervención se proyecta), aún cuando las mismas sean Profesores del Organismo.

4o.) Los Directores de los Liceos de Interior del País no enviarán los datos personales a que se hace referencia en el numeral 3o.), pero harán las consultas equivalentes en el lugar.

Terminado este trámite, en las Regionales de Salto y Canelones, se comunicará el plan al Inspector Zonal, y el resto del País hará lo propio al Jefe de Administración Liceal.

5o.) Los Señores Directores de Liceos próximos, podrán realizar si así lo desean, Actos Culturales en forma conjunta.

6o.) Dejar sin efecto la Circular No. 1483.

Saluda a usted, atentamente.

Por el Secretario General y por su orden:

Insp. SOFIA INVIDIO DE ROTONDO  
Grado E-II